

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-7329 *Resolución de 1 octubre de 2020, de la vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de plazas para la selección de estudiantes de Grado con fines de estudio en el marco del Programa Erasmus+ y de Convenios Bilaterales para el curso académico 2021-2022.*

Entre los objetivos fundamentales del proceso de internacionalización de la Universidad de Cantabria, está el de posibilitar una formación internacional de sus estudiantes a través de la realización de estancias académicas en universidades extranjeras. Estas estancias proporcionan a los estudiantes la posibilidad de experimentar una cultura extranjera en un entorno universitario, mejorando sus competencias lingüísticas e interculturales y de facilitar su futura inserción en un mercado de trabajo internacional, cada vez más competitivo.

Con este fin, la Universidad de Cantabria hace pública una convocatoria anual de plazas ordenadas por titulación y basadas en los convenios interinstitucionales establecidos en el marco del Programa Europeo Erasmus+ con universidades que tienen concedida la Carta Erasmus de Educación Superior y en los convenios bilaterales que tiene suscritos con universidades extranjeras fuera del entorno europeo.

Es de aplicación a la presente convocatoria el contenido del programa Erasmus+ aprobado por la Unión Europea. En concreto, será de aplicación la guía del programa (https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/programme-guide_es) así como el Título XV: Inter-cambios Universitarios de la Normativa de Gestión Académica de Estudios de Grado.

1. OBJETO Y MODALIDADES

1.1. La presente convocatoria de programas de movilidad con fines de estudio tiene como objeto la selección de estudiantes y la adjudicación de plazas para participar tanto en el programa ERASMUS+, como en los convenios bilaterales que la Universidad de Cantabria tiene suscritos con universidades de Estados Unidos, América Latina, Australia, Canadá y China.

1.2. Los estudiantes seleccionados tendrán la posibilidad de realizar un período de estudios conducente a cualquiera de las titulaciones de Grado que imparte la Universidad de Cantabria, en una universidad extranjera, garantizando el reconocimiento de estos estudios en el curso académico en que se realiza la estancia.

1.3. La participación de los estudiantes se ajustará a la normativa mencionada, a las normativas específicas de cada centro y a las bases de esta convocatoria.

2. DISPOSICIONES COMUNES

2.1. Requisitos

— Ser nacional de alguno de los países participantes en el programa Erasmus (los 28 estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía y la República de Macedonia). También podrán participar los nacionales de otros países si están en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.

— Estar matriculado en la Universidad de Cantabria durante el curso académico 2020-2021 y durante el curso de realización de la estancia (2021-2022), en un programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial de enseñanza superior de Grado.

— Es imprescindible tener aprobados el 80% de los créditos correspondientes al primer curso (48 créditos), sin perjuicio de que cada titulación establezca otros requisitos académicos superiores. En el caso de estudiantes con traslado de expediente, el requisito es haber superado 60 créditos ECTS de su titulación correspondiente.

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 194

— Acreditar documentalmente el nivel de idioma requerido en la universidad de destino mediante las titulaciones o certificados recogidos en el Anexo II de la presente convocatoria.

— Responder a los perfiles de cada titulación detallados en el Anexo I.

— No haber participado con anterioridad en el mismo programa que se solicita en la convocatoria ni a través de la Universidad de Cantabria, ni de otras universidades nacionales o europeas.

— En el caso específico del Programa Erasmus+ se podrá disfrutar de una única beca Erasmus+ para estudios y una segunda para prácticas a lo largo de un mismo nivel de titulación (grado, master o doctorado) con un máximo de 12 meses totales (24 para los estudiantes del Grado de Medicina). Todos los requisitos, excepto que se indique expresamente lo contrario, deberán reunirse antes del fin del plazo de presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria.

— Cumplir los requisitos específicos, si los hubiera, de los destinos que se solicitan.

2.2. Tratamiento académico

2.2.1. Todos los procedimientos académicos, tanto los referidos a la matrícula de los estudiantes, como los relativos a la elaboración y firma del Contrato de Estudios (Learning Agreement) y el reconocimiento académico de los estudios realizados, así como cualesquiera otros aspectos de esta índole están regulados según la normativa mencionada en el apartado introductorio de esta convocatoria y son directamente responsabilidad del centro donde el estudiante está matriculado.

2.2.2. La orientación, elaboración del Contrato de Estudios, el seguimiento y el reconocimiento académicos se realizarán a través de los Coordinadores de Programas de Intercambio de cada centro o titulación.

2.2.3. El número mínimo de créditos a cursar no podrá ser inferior a 24 créditos ECTS para un cuatrimestre y 45 créditos ECTS para un curso completo, salvo en el caso de la realización de trabajos de fin de grado, cuyos casos se estudiarán y, si procede, autorizarán de modo individualizado por el coordinador de titulación, así como cualquier otra desviación de la horquilla de créditos establecida.

2.3. Duración del intercambio

2.3.1. Las movilidades se concederán para la realización de estancias de intercambio teniendo como referencia la duración que figura en el acuerdo bilateral de movilidad entre la Universidad de Cantabria y la universidad de destino. Dicha duración se puede consultar en la oferta de destinos por titulación que figura en el Anexo I a esta convocatoria, disponible en:

<https://web.unican.es/unidades/oficina-relaciones-internacionales/estudiantes>

2.3.2. El período de estudios en el extranjero deberá ajustarse al curso académico 2021-2022 en la Universidad de Cantabria y tendrá una duración mínima de tres meses (90 días) y máxima de un curso académico, no pudiéndose extender más allá del 30 de septiembre de 2022.

2.3.3. Los estudiantes pueden realizar estancias Erasmus+ para Estudios y/o Prácticas en titulaciones de Grado, siempre que su duración no supere, en su conjunto, los 12 meses (punto 2.1. de la presente convocatoria). En el caso de los programas de estudios que dan acceso directo a estudios de Doctorado, como el grado de Medicina, los estudiantes pueden disfrutar de movilidades de hasta 24 meses por ciclo. A estos efectos, el cómputo de meses serán los realmente realizados, sin tener en cuenta si los estudiantes disfrutaron de beca económica.

2.3.4. No se podrán adjudicar estancias de movilidad que superen los límites temporales establecidos en los puntos anteriores.

2.4. Dotación económica.

2.4.1. Esta convocatoria tiene por objeto la adjudicación de plazas de movilidad sin contemplar la concesión de ayudas económicas ya que éstas dependen de la distribución del presupuesto que realice el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) y los criterios que establezca a nivel nacional. En función de esta distribución, la Universidad de

CVE-2020-7329

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 194

Cantabria gestionará y adjudicará con posterioridad todas las becas asociadas a estas plazas de intercambio incluidas las procedentes de otros financiadores como el Gobierno de Cantabria y la propia Universidad de Cantabria, el Banco de Santander u otras que pudieran surgir durante el período de preparación de las movilidades, si así lo solicitan las instituciones o entidades cofinanciadoras. Se podría dar el caso de que la adjudicación de las plazas no conllevara ninguna beca asociada ("beca cero -0-")

2.4.2. Todas estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda, beca, préstamo o subvención al estudio de carácter nacional, no así con otras financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea. Además, el programa Erasmus+ dispone de una financiación específica para personas con discapacidad.

2.4.3. Tanto el número como la cuantía de las becas que se concedan estará supeditado al crédito presupuestario existente. En caso necesario, si la entidad financiadora así lo requiere, serán reguladas por convocatorias específicas dirigidas siempre a los estudiantes que ya han obtenido plaza en la presente convocatoria. Sin embargo, si no existe dicho requisito expreso por parte de la entidad financiadora, la presentación de la solicitud para la presente convocatoria de plazas de intercambio otorga pleno derecho al estudiante a participar en el proceso de adjudicación de las distintas ayudas económicas que pudieran surgir, sin ser necesaria su solicitud expresa en cada caso. Las cuantías de las becas se recogerán en resoluciones vicerrectorales individuales por tipo de financiación concedida.

El criterio utilizado para dichas concesiones será académico (media del expediente académico a fecha de septiembre del curso académico 2019-2020, según el apartado 2.5.2 de la presente convocatoria), salvo que se especifique otro criterio diferente.

2.5. Proceso de selección.

2.5.1. La selección de los estudiantes será ratificada por la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación a propuesta de los coordinadores de Programas de Intercambio y de la Comisión de Internacionalización, con competencias para resolver cualquier incidencia que pudiera surgir durante su tramitación y/o la realización de las estancias y que no esté prevista en esta convocatoria. El criterio de selección es la nota media del expediente académico, aplicado una vez cumplido el requisito de conocimiento del idioma en que se imparte la docencia en la universidad de destino, debidamente acreditado. Además, se aplicarán los criterios específicos que cada centro haya establecido para sus titulaciones.

2.5.2. El baremo que se aplicará para determinar la nota media del expediente académico se calcula conforme a los criterios establecidos en el R.D. 1125/03, de 5 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre de 2003): suma de los créditos superados multiplicados por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la equivalencia señalada y dividido por el número total de créditos obtenidos por el alumno hasta la convocatoria de septiembre del curso académico 2019-2020. A igual calificación de nota media del expediente, tendrá prioridad el estudiante que presente una acreditación de conocimiento de idioma de nivel superior.

2.5.3. Los destinos y su prioridad, que solicitan los estudiantes en el Campus Virtual, son vinculantes y no se pueden modificar una vez que la solicitud ha sido grabada electrónicamente.

Asimismo, el destino inicialmente adjudicado podrá experimentar modificaciones en función de motivos académicos, de la decisión final de la universidad de destino, y de circunstancias de fuerza mayor (huelgas, desastres naturales, etc.). Los solicitantes aceptan expresamente estas modificaciones al participar en esta convocatoria, sin perjuicio de que puedan renunciar al destino adjudicado por este motivo, antes del inicio de su estancia.

Los destinos del Reino Unido son elegibles, pero se debe tener en cuenta que su naturaleza como Erasmus o Convenios Bilaterales dependerán del resultado de las negociaciones del Brexit entre la Unión Europea y el Reino Unido.

2.5.4. La resolución de la convocatoria se hará pública mediante una relación provisional de estudiantes seleccionados, que será publicada en el tablón de anuncios y en la página Web del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación entre los meses de diciembre de 2020

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 194

y enero de 2021. El período de reclamaciones de los destinos adjudicados será de cinco días hábiles tras la publicación de la resolución provisional, siendo la publicación oficial a efectos de cómputo de plazos la efectuada en los tablones del Vicerrectorado, que deberá expresar claramente la fecha de publicación. Transcurrido el plazo de reclamaciones se publicará una resolución definitiva a la que se irán añadiendo las modificaciones que puedan surgir a lo largo de todo el proceso. Es importante tener en cuenta que las concesiones siempre son provisionales hasta que el estudiante sea admitido formalmente en la universidad de destino adjudicada, por lo que el Vicerrectorado no se hace responsable de dicha decisión de admisión y de las consecuencias que de ella se pudieran derivar.

2.5.5. Las fases de este proceso serán las siguientes:

1. Publicación de las listas de candidatos admitidos y excluidos con indicación de su acreditación lingüística y del plazo de subsanación.

Para efectuar cualquier alegación será imprescindible aportar copia de la solicitud de participación en la convocatoria de programas de intercambio.

2. Publicación definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de su acreditación lingüística y una vez realizadas las pruebas de idioma en el CIUC.

3. Envío a los coordinadores académicos internacionales de la UC de las listas de candidatos, ordenadas por nota media y con indicación de los idiomas acreditados.

4. Publicación de la relación provisional de estudiantes seleccionados en la que se indica el plazo para presentar su aceptación o renuncia a las plazas asignadas.

La aceptación de un destino en un programa de intercambio determinado implica la renuncia automática a los destinos que se hayan podido adjudicar, correspondientes a programas de intercambio distintos.

Aquellos estudiantes que no estén de acuerdo con la primera asignación de destino, pueden solicitar una readjudicación y optar a las plazas que han quedado vacantes.

5. Período de readjudicación: las plazas vacantes serán adjudicadas directamente por los coordinadores, tanto a los estudiantes que han solicitado readjudicación de destino como a los suplentes que no hayan obtenido plaza en la primera fase, aplicando los mismos criterios que en la fase anterior. Los estudiantes seleccionados deberán presentar impreso de aceptación o renuncia a la plaza nueva adjudicada en los plazos establecidos.

6. Publicación de la resolución definitiva.

7. Las plazas vacantes después de la primera y segunda fase podrán ser publicadas en una convocatoria extraordinaria en caso de que el coordinador, el centro y el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación lo consideren oportuno. Asimismo, se podrían publicar convocatorias extraordinarias que incluyeran nuevos destinos a instancias de los centros.

8. En caso de no presentar la aceptación en plazo y forma se entenderá que el estudiante renuncia a la plaza adjudicada y perderá sus derechos de participación en la presente convocatoria.

9. No se admitirá ninguna aceptación presentada fuera de los plazos establecidos.

Aquellos estudiantes que, una vez presentada la aceptación a la realización de la movilidad, decidan renunciar posteriormente a la misma por causa justificada, deberán hacerlo por escrito. En caso contrario, perderán el derecho a participar en cualquier programa de intercambio en los dos cursos académicos siguientes a la presente convocatoria.

2.6. Obligaciones del estudiante.

Todos los estudiantes seleccionados se comprometen, como mínimo, a cumplir las siguientes obligaciones:

2.6.1. Antes de realizar la solicitud, el estudiante deberá comprobar que en la universidad de destino seleccionada existe una oferta académica adecuada y suficiente para el perfil académico concreto del solicitante. El número mínimo de créditos a cursar no podrá ser inferior a 24 créditos para un cuatrimestre y 45 para un curso completo, salvo en el caso de la realización de trabajos de fin de grado. Deberá también confirmar que cumple los requisitos lingüísticos

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 194

que la universidad de destino requiere indicados en la página Web actualizada de dicha universidad.

2.6.2. Realizar el Contrato de Estudios a través del Campus Virtual y dejar en la ORI de la UC una copia firmada por el coordinador de la UC y de la universidad de destino antes de iniciar la estancia de intercambio.

2.6.3. Realizar los trámites de matrícula habituales en la Universidad de Cantabria, donde se abonarán las tasas de matrícula correspondientes, estando exentos del pago de dichas tasas en la universidad de destino. No obstante, el centro de acogida podrá pedir que se abonen tasas reducidas para cubrir otros costes (seguro de responsabilidad civil, afiliación a sindicatos, tasas administrativas, etc.) en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales.

2.6.4. Enviar a la universidad de destino toda la documentación que se les requiera en tiempo y forma, como condición imprescindible para su admisión. Igualmente se comprometen a cumplir el procedimiento establecido en el Título XV: Intercambios Universitarios, incluida en la normativa académica de estudiantes de grado, para obtener el reconocimiento académico de los estudios cursados.

2.6.5. Aportar la documentación e informes requeridos por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación o por cualesquiera organismos o entidades cofinanciadoras para justificar la duración, contenido de su estancia y las becas recibidas en tiempo y forma. En caso de no aportar los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

2.6.6. En relación con la cobertura de asistencia médica, los estudiantes que se desplacen en el marco del programa Erasmus+, se comprometen a obtener la Tarjeta Sanitaria Europea o documentación equivalente para los destinos en países de la Unión Europea o que hayan suscrito convenios con España. Para el resto de los destinos, los estudiantes se comprometen a contratar un seguro que cumpla con los requisitos específicos establecidos por cada universidad o país de destino. Todos los estudiantes deben informarse sobre la cobertura del seguro de accidentes complementario suscrito por la UC para todos sus estudiantes, que incluye entre otras, las coberturas de responsabilidad civil y repatriación.

2.6.7. Tramitar los visados, si procede, y la documentación necesaria solicitada por el país y para la admisión en la universidad de destino.

2.6.8. Los estudiantes seleccionados están obligados a colaborar en la orientación y ayuda a estudiantes participantes en futuras convocatorias y por el mero hecho de participar en la presente convocatoria, aceptan que sus datos de contacto se puedan ceder a estudiantes que vayan a realizar una movilidad a su misma universidad de destino, en la misma o en futuras convocatorias de intercambio.

2.6.9. Asistir a las reuniones informativas convocadas por los coordinadores de cada centro y por la Oficina de Relaciones

Internacionales y mantenerse informados de cualquier comunicación a través de la página Web y correos electrónicos enviados por la Oficina de Relaciones Internacionales y los Centros correspondientes.

Además, los estudiantes del Programa Erasmus+ deberán realizar una serie de trámites antes, durante y al finalizar su estancia de intercambio:

2.6.10. Los estudiantes que no hayan acreditado el nivel lingüístico requerido en el caso de los idiomas italiano y portugués podrán acceder a las plazas de intercambio que queden vacantes -excepcionalmente según lo establezca el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación y salvo que la universidad de destino exija un requisito de nivel superior o la realización de un curso específico en destino- si realizan antes de iniciar su estancia un curso de un mínimo de 60 horas de dicho idioma, preferentemente en el Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria.

2.6.11. Firmar el convenio de subvención Erasmus+ antes del inicio de su estancia. Cualquier modificación en la duración del mismo implicará la firma de una enmienda al convenio inicial.

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 194

2.6.12. Apoyo Lingüístico en Línea (OLS): los alumnos seleccionados para realizar un periodo de sus estudios dentro del Programa Erasmus+, cuya lengua principal de movilidad sea el alemán, francés, inglés, italiano o portugués, deberán realizar obligatoriamente una evaluación en línea de sus competencias lingüísticas antes de su periodo de movilidad. Si un estudiante no realizara esta primera evaluación no podrá comenzar su movilidad Erasmus+.

2.6.13. Complimentar el Informe Final del estudiante ("Erasmus Survey") para dar su opinión sobre el periodo de movilidad realizado. Se tendrá que realizar antes de los 30 días naturales siguientes al de recepción de la invitación que llegará al correo electrónico institucional del estudiante (xxx@alumnos.unican.es). El informe se realiza online a través de la plataforma habilitada al efecto. En caso de no realizar este informe a la finalización de su movilidad, podría no recibir el pago del saldo de la ayuda que le correspondiese.

2.7. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales.

La Universidad de Cantabria, a través de su Oficina de Relaciones Internacionales, comunicará la nominación oficial de los estudiantes seleccionados como estudiantes de intercambio a las universidades de destino a través de sus Oficinas de Relaciones Internacionales. La Oficina de Relaciones Internacionales de la UC realizará las gestiones administrativas de su competencia relacionadas con la gestión de la movilidad, pero no se hace responsable de la admisión final de cada estudiante concreto ni de la gestión del alojamiento, que dependen siempre de la universidad de destino.

En el marco de incertidumbre causado por la COVID-19, la realización final de la movilidad dependerá de la legislación y condiciones sanitarias de España y los países de destino y las decisiones al respecto que pueda tomar tanto la UC como las universidades de destino para salvaguardar el bienestar de los estudiantes.

3. REQUISITOS ESPECÍFICOS Y DOCUMENTACIÓN

Según Programa.

3.1. ERASMUS+.

— Complimentar la solicitud a través del campus virtual.

— Aportar fotocopia de la certificación, si la tuviera y no estuviera incluida en su expediente académico informatizado, del nivel de idioma de docencia de la universidad de destino, según documentación incluida en el Anexo II. Este certificado deberá ser enviado al correo electrónico relint@unican.es hasta las 23:59 horas del día 3 de noviembre inclusive. No se admitirán aquellas acreditaciones presentadas fuera de este plazo.

— Se admitirán asimismo los resultados de la Prueba de inglés APTIS organizada por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación con fecha 19 y 20 de octubre de 2020.

3.2. Convenios Bilaterales con USA, Australia, Canadá

3.3. Convenios Bilaterales con América Latina

— Complimentar la solicitud a través del campus virtual.

3.4. Convenios Bilaterales con China.

— Complimentar la solicitud a través del campus virtual.

— Aportar fotocopia de la certificación, si la tuviera y no estuviera incluida en su expediente académico informatizado, del nivel de idioma de docencia de la universidad de destino, según documentación incluida en el Anexo II.

4. PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las bases de esta convocatoria serán publicadas en los tablones de anuncios de los centros de la UC y del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación y en la página Web de la Oficina de Relaciones Internacionales:

<https://web.unican.es/unidades/oficina-relaciones-internacionales/estudiantes>

Los interesados deberán realizar la solicitud a través del Campus Virtual:

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 194

<https://campusvirtual.unican.es>

Una vez cumplimentada la solicitud, los interesados deberán imprimir una copia que deberán conservar y aportar en caso de alegaciones.

El orden de preferencia de los destinos elegidos en la solicitud online no podrá ser modificado a instancias del solicitante y se consideran vinculantes a todos los efectos. Se aconseja se cumplimenten todas las opciones de destino posibles.

La solicitud se cumplimentará telemáticamente a través del Campus Virtual de la UC, teniendo como plazo del 15 de octubre al 3 de noviembre de 2020, ambos inclusive. Se recomienda a los solicitantes imprimir y conservar una copia de la solicitud como resguardo de presentación en tiempo y forma.

5. RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, salvo que en caso de resoluciones provisionales se establezca un plazo distinto de reclamaciones.

6. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados por los participantes en esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Alumnos y Títulos" de la Universidad de Cantabria. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, en el momento de realizar su solicitud de participación en la convocatoria se les informará sobre las condiciones en que se van a tratar sus datos personales y sobre los derechos que pueden ejercitar.

El tratamiento y acceso a los datos personales quedará sometido a la legislación nacional, a la del país de destino y a las disposiciones internacionales.

Los participantes en esta convocatoria, por el mero hecho de participar mediante la presentación de la solicitud, prestan su consentimiento para la cesión de sus datos personales y académicos a la universidad extranjera para la que sean seleccionados, así como a las entidades financiadoras de las becas, proveedores de seguros y a cualquier otro organismo oficial que requiera datos estadísticos de movilidad.

Todas las denominaciones, relativas a los órganos de la universidad y a los miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquiera otros que en la presente convocatoria se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que las desempeña, o de aquel a quien dicha denominación afecte.

Santander, 1 de octubre de 2020.

La vicerrectora de Internacionalización y Cooperación,
Teresa Susinos Rada.

2020/7329

CVE-2020-7329